



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado en el Diario Oficial de 7/II/2003.

DECRETO N° 30.179

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 10.-

Sustitúyese el texto del artículo D.219 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.219. Parque Batlle. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Retiro frontal. Para los predios frentistas a la Avenida Dr. Américo Ricaldoni rige un retiro frontal de 7 metros. Para los predios frentistas a las Avenidas Ing. Luis P. Ponce, Dr. Francisco Soca y Ramón Anador, rige un retiro frontal de 4 metros.

Para los predios que se mencionan a continuación regirá un retiro frontal de 4 metros con acordamiento:

Carpeta Catastral 1589: padrones Nos. 26.328, 26.329, 26.330, 26.331, 26.332, 34.019, 34.020, 188.571, 133.522, 133.521, 34.021, 34.022, 26.333, 26.334, 26.335, 188.787, 33.348, 34023.

Carpeta Catastral 1590: padrones Nos. 34.026, 34.027, 112.546, 34.028, 26.341, 26.342, 26.340, 34.030, 26.339.

Carpeta Catastral 1592: la totalidad de los padrones que integran dicha carpeta catastral.

Carpeta Catastral 1593: padrones Nos. 104.663, 122.441, 104.664, 104.665, 96.927, 142.155, 110.113, 171.354, 171.353, 171.352, 171.355.

Carpeta Catastral 1482: padrones Nos. 188.614, 188.615, 188.616, 106.277, 106.278, 106.279, 134.992, 106.280, 167.030, 106.421, 106.281, 106.282, 106.283, 106.284, 142.019, 109.897, 171.812, 143.992, 168.678, 104.661, 106.285, 96.925, 115.857, 115.858, 115.859,

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

115.860, 115.861, 115.863.

Carpeta Catastral 1483: padrones Nos. 187.502, 115.036, 115.042, 96.924, 164.739, 115.041, 115.040, 106.274, 157.344, 157.343, 106.273, 157.345, 106.272, 106.271, 157.098, 151.455.

Carpeta Catastral 1465: padrones Nos. 96.928, 142.162, 104.657, 106.262, 106.263, 411.190, 104.658, 162.331, 169.050, 142.163, 142.164, 142.165.

Carpeta Catastral 1464: padrones Nos. 26.365, 144.177, 109.417, 162.350, 162.351, 162.248, 154.481, para los predios padrones Nos. 109.420, 109.422, 143.041, 143.042, 143.043, el retiro frontal de 4 metros con acordamiento solo le registrá por el frente a la calle Bahía Blanca.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- . molestias generadas por efluentes;
- . baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- . repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterio que los concreten con la mayor precisión posible;

- . afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- . invasión del espacio público.

En esta área no se autoriza ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal



479375

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

avenida 8 de Octubre (ambos frentes),
avenida Garibaldi (excluida),
avenida Italia,
calle Las Heras,
calle Cataluña (ambos frentes),
avenida Dr. Américo Ricaldoni (ambos frentes),
calle Brito del Pino,
calle Dr. E. Pouey (excluida),
calle Gastón Ramón,
bulevar General Artigas (excluida).

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo 2º.- Adécuese la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 a conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

Montevideo, 13 de Enero de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.179 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4634/02, de 2/12/02, se sustituye el texto del artículo D. 219. Parque Batlle, del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a alturas, retiros y F.O.S.; se adecua la cartografía del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto y se establece que el mismo entrará en vigencia a partir de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

ING. QUIMICO PABLO BUONOMO, Secretario General (I).-